

16464 *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de la empresa Laix Universal para impartir diversos cursos.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por la Empresa Laix Universal, para impartir los cursos de especialidad marítima de Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros, Buques Quimiqueros, Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo y Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada, y el informe favorable de la Capitanía Marítima de La Coruña, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación a Laix Universal, para impartir los cursos de especialidad de:

Familiarización en Buques Tanque.

Buques Petroleros.

Buques Gaseros.

Buques Quimiqueros.

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo.

Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, Laix Universal informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, Laix Universal remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, Laix Universal remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 4 de agosto de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

16465 *RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación a la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol para impartir diversos cursos.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), Avanzado en Lucha Contra Incendios y Radar de Punteo Automático, Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Ferrol, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación a la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.

Avanzado en Lucha Contra Incendios.

Radar de Punteo Automático (ARPA).

Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos).

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes Quinto y Sexto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso no relacionados en el epígrafe Tercero, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mer-

cante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 12 de agosto de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

16466 RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden ayudas a Asociaciones e Instituciones, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2005.

Por Orden ECI/700/2005, de 3 de marzo (BOE del 22), se convocaron ayudas económicas para la realización de actividades de formación del

profesorado durante el año 2005 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formuladas por la Comisión de Selección, que ha valorado los planes de actividades de formación y presupuestos presentados, y de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado cinco de la Convocatoria,

Esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero: Conceder a las Asociaciones e Instituciones, sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, las ayudas que en el mismo se detallan para la realización de las actividades concretas que se especifican durante el presente año 2005, denegando a su vez las ayudas a las restantes entidades solicitantes, por las causas señaladas en el apartado 2.1 y 2.2 de la Convocatoria.

Segundo: El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución es de 890.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.321N.484 del ejercicio 2005.

Tercero: Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Será potestativa la previa interposición de recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.—El Secretario General, Alejandro Tiana Ferrer.

Instituto Superior de Formación del Profesorado.

ANEXO

Relación de ayudas concedidas con cargo a la aplicación 18.09.321N.484

Convocatoria Orden ECI/700/2005, de 3 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 22), de ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2005 por asociaciones es e instituciones sin ánimo de lucro

ORDEN	CIF	DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	IMPORTE — EUROS
1	G-80034978	ADIDE-FEDERACIÓN	4.571,17
2	G-78248630	ANPE-SINDICATO INDEPENDIENTE	17.100,00
3	G-33831363	ASFORPE-ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN PERMANENTE Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN	20.162,65
4	G-83520452	ASOCIACIÓN ACTIVA	6.380,94
5	G-35806504	ASOCIACIÓN CANARIA DE APOYO A NIÑOS DE ALTAS CAPA	13.173,62
6	G-79963237	ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN	2.429,66
7	G-50841477	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA CIENCIA Y LA INVESTIGACIÓN	53.394,37
8	G-16162711	ASOCIACIÓN CULTURAL INSTITUTO TEATRO DE SEGÓBRIGA	2.871,62
9	G-78040243	ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD-ADEPS	3.926,73
10	G-14683627	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS 2000	7.760,20
11	G-80016611	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESORADO DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA	3.088,67
12	G-28759629	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL	2.454,20
13	G-80156664	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS DE LA TIERRA	3.137,00
14	G-38796652	ASOCIACIÓN ESTATAL PROYECTO ATLÁNTIDA EDUCACIÓN Y CULTURA	22.688,61
15	G-28181659	ASOCIACIÓN FORMACIÓN SOCIAL-(AFS)	7.117,20
16	G-80605629	ASOCIACIÓN MUNDIAL DE EDUCADORES INFANTILES	53.349,52
17	G-79518874	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	8.088,95
18	G-81912016	ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA	1.570,69
19	G-91439034	ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	13.743,60
20	G-78104724	ASOCIACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ENSEÑANZA -JUAN DE MAIRENA	3.239,55
21	G-83768309	COLECTIVO DE PROFESORES DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	8.286,90
22	G-80159395	CONFEDERACIÓN DE MOVIMIENTOS DE RENOVACION PEDAGOGICA	7.951,64
23	G-79488383	CONFEDERACIÓN DE STES-I	18.101,80
24	G-28542371	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CENTROS DE ENSEÑANZA	41.387,87
25	G-28738185	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PADRES Y AMIGOS SORDOS	5.889,54
26	Q-2800171G	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	43.664,09
27	Q-2878048D	CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE LICENCIADOS EN EDUCACION FÍSICA	10.460,00
28	G-79514378	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS-CSI-CSIF	15.525,47
29	Q-2800024H	ESCOLAPIOS ESCUELAS PIAS-DELEGACION GENERAL-INSTITUTO CALASANZ DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN-ICCE	13.581,00
30	G-81628497	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA-FEADDEF	23.722,71
31	G-79462032	FEDERACIÓN DE CENTROS JUVENILES VALDOCO	8.639,27
32	G-82647827	FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE UNION SINDICAL OBRERA -USO	18.651,97
33	G-78427002	FEDERACIÓN ESTATAL DE ENSEÑANZA DE CCOO	30.359,56
34	G-50674035	FEDERACIÓN ESTATAL DE ENSEÑANZAS MUSICALES	2.748,71
35	Q-2800244B	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS DE LA ENSEÑANZA-FERE	53.342,50
36	G-79493060	FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA-FETE-UGT	53.350,07
37	G-28572204	FUNDACIÓN CASTROVERDE -INSTITUTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	42.171,72
38	G-79015251	FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA	6.177,33